

EXCEPTUAN AL MINISTERIO DE RR.EE. DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LA CANCELLERIA

DECRETO SUPREMO N° 016-81-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que al artículo 24°, inciso a) de la Ley N° 23233, del Presupuesto General de la República, establece el requisito de Licitación Pública para toda adquisición de bienes o prestación de servicios no personales cuyo costo unitario o valor total exceda de S/. 10'000,000.00;

Que de conformidad a la citada norma legal, se ha procedido a convocar a Licitación Pública Internacional para la adquisición de automóviles destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0402-A, del 18 de setiembre de 1981, el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Adquisiciones, procedió a declarar desierta la Licitación Pública Internacional N° 001/81-RE, por cuanto los precios ofertados en dicha Licitación fueron excesivamente elevados;

De conformidad a los artículos 30°, inciso a) y 31° de la citada Ley; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Único.— Exceptuar al Ministerio de Relaciones Exteriores del requisito de Licitación Pública, para que en forma directa contrate la adquisición de vehículos destinados al servicio de la Cancillería.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

AGRICULTURA

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS DE DOS PREDIOS EN ICA Y AREQUIPA

**DECRETO SUPREMO
N° 151-81-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 812-80-ORDEICA-DR-AA de fecha 26 de noviembre de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación, del Organismo de Desarrollo de Ica, ha declarado en estado de abandono, y determinado como terrenos eriazos, las extensiones superficiales de 57 Hás. 1454 m2. y 221 Hás. 7600 m2., respectivamente, del predio rústico "Rosario de Yauca" ubicado en el distrito del Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, incorporando las mismas al dominio público; en aplicación de los artículos 8° y 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 163-69-AP;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 773-81-DGRA-AR de fecha 06 de agosto de 1981, ha modificado el área declarada en estado de abandono, determinándola en 57 Hás. 0950 m2., y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados y eriazos;

DECRETA:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las superficies de 57 Hás. 0950 m2. (Cincuentisiete hectáreas novecientos cincuenta metros cuadrados) y 221 Hás. 7600 m2. (Doscientas veintiuna hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados) de terrenos abandonados y eriazos, respectivamente, del predio rústico "Rosario de Yauca", ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2°— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO
Nº 152—81—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 046—79—AA—DRVI—A—B, de fecha 14 de noviembre de 1979, la Dirección General de Agricultura del Organismo Regional de Desarrollo de Arequipa—ORDEA, en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado, la extensión superficial de 2 Has. 7800 m². del predio rústico "La Pascana", ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante su similar Nº 788—81—DGRA/AR, de fecha 10 de agosto de 1981, ha absuelto el grado confirmando la apelada y ha solicitado al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicase con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la superficie de 2 Has. 7800 m². (Dos Hectáreas Siete Mil Ochocientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "La Pascana", ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

NOMBRAN REPRESENTANTES DE
AGRICULTURA ANTE COMISION
ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL
PROYECTO "DESARROLLO DE LA
PRODUCCION LECHERA EN VALLE
DE PISCO"

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01003-81-AG/DGAG

Lima, 04 de Noviembre de 1981
CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 00272—81—AG—DGAG de fecha 20 de marzo de 1981, se designaron a los representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Temporal encargada de administrar el Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco", creada por Decreto Supremo Nº 180—80—AA;

Que es pertinente sustituir a los funcionarios designados;

Estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero. — Designar como representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión encargada de administrar el Proyecto "Desarrollo de la Producción Lechera en el Valle de Pisco", a los siguientes funcionarios:

—Ingeniero Emilio Villanueva Villanueva, Director de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá.

—Abogado Vicente Lozán Tataje de la Región Agraria VI—Ica.

—Médico Veterinario César Pérez Gálvez, de la Región Agraria VI—Ica.

Segundo. — Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 00272—81—AG—DGAG de fecha 20 de marzo de 1981.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

PRORROGAN POR 6 MESES PLAZO
DE RESERVA OTORGADO A FAVOR
DE EMPRESA CENTRAL AMERICAN
SERVICES LIMITED

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0271—81—AG/DGRA—AR

Lima, 29 de Octubre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 229/79—AA—DGRA—AR, de fecha 18 de Octubre de 1979, se reservó por el plazo de un año a favor de la empresa Central American Services Limited 299,500